

El personal constató que la cárcel municipal no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas, aun cuando sea por un lapso breve, ya que el área sanitaria carece de lavabo con servicio de agua corriente, las planchas de descanso necesitan colchonetas y cobijas en buenas condiciones de uso. Por otra parte, es notoria la necesidad de colocar una ventanilla en cada celda a fin de evitar la humedad en su interior, además de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Enseguida, se propuso al ayuntamiento de referencia, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la cárcel municipal, lo cual fue aceptado por la autoridad del municipio en cuestión. Una vez transcurrido el plazo acordado y tras haber realizado una segunda visita de inspección a efecto de constatar si se había dado

cumplimiento en su totalidad a la propuesta de conciliación, se dio fe de que las condiciones de la cárcel municipal de Texcalyacac continuaban siendo las mismas que presentaron el día 24 de agosto del año 2004.

Las disposiciones jurídicas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en la Constitución particular del Estado de México, establecen la obligación de las autoridades de dar un trato digno a las personas que en términos de las leyes vigentes, sean sometidas a cualquier forma de arresto o detención. Sin embargo, las condiciones físicas de la cárcel municipal de Texcalyacac, México, imposibilitan a las autoridades municipales el cumplimiento de lo prescrito por los ordenamientos legales mencionados.

Por lo anterior, la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló a la señora Presidenta Municipal Constitucional de Texcalyacac, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que en el área sanitaria de ambas celdas de la cárcel municipal de Texcalyacac, México, se instalen lavabos con servicio de agua corriente, así como darles una ventilación adecuada a fin de evitar la acumulación de humedad en el interior de las mismas.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, con el fin de que las planchas de descanso de ambas celdas, se doten de colchonetas y cobijas en condiciones favorables de uso y se proporcione mantenimiento continuo de limpieza en general.

Recomendación No. 80/2004*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos,

tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día 24 de agosto del año 2004, personal de este Organismo realizó visita de inspección al Palacio Municipal de Ocuilan, Estado de México.

En la comandancia municipal de Ocuilan, México, es notoria la necesidad de adecuar el área de descanso a fin de que cuente con suficientes colchones y cobijas; destinar un área de cocina y comedor con los muebles necesarios en condiciones

favorables de uso, además de que, dentro de los trabajos de remodelación se considere el suministro de agua caliente para las regaderas; de la misma manera, que se incremente el número de elementos de seguridad pública y se les dote de armamento, municiones, chalecos antibalas, cascos y equipo antimotín.

Después de haber propuesto al ayuntamiento de referencia, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal, en equipo e instalaciones y de que aquél la aceptara; además de haber practicado una segunda visita de

* La Recomendación 80/2004, se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Ocuilan, México, el 10 de diciembre del año 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 11 fojas.

inspección a la comandancia municipal de Ocuilan, México, las condiciones de la misma no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas el 24 de agosto de 2004.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al señor Presidente Municipal Constitucional de Ocuilan, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Ocuilan, México, cuente con un área destinada a comedor y cocina, con muebles propios en condiciones favorables de uso; que las literas del área de descanso cuenten con colchones y cobijas; y se considere dentro de

los trabajos de remodelación del área sanitaria, el suministro de agua caliente para las regaderas.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que se incremente el número de elementos de seguridad pública municipal, y que la totalidad de ellos cuente con armamento, municiones, chalecos antibalas, cascos y equipo antimotín.